

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

25962 *RESOLUCIÓN de 1 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, que modifica la de 21 de agosto de 1997, sobre becarios extranjeros que se beneficiarán de beca de la citada Dirección General durante el curso académico 1997/1998.*

Por Resolución de 21 de agosto de 1997 («Boletín oficial del Estado» de 5 de septiembre) se hacía pública, en anexo, la lista de becarios extranjeros que se beneficiarán de beca de esta Dirección General durante el curso académico 1997/1998. Habiéndose producido un cambio en la lista nominal de beneficiarios que figuraba en el citado anexo, se modifica dicha lista de conformidad con lo siguiente:

1.º Bajas:

Nombre y nacionalidad: Fumie Araki (japonesa). Mensualidades ejercicio 1997: Tres. Mensualidades ejercicio 1998: Seis.

2.º Altas:

Nombre y nacionalidad: Shinjiro Ando (japonesa). Mensualidades ejercicio 1997: Dos. Mensualidades ejercicio 1998: Seis.

Madrid, 1 de noviembre de 1997.—El Director general, Santiago Cabanas Ansorena.

25963 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, que modifica la de 24 de junio de 1997, por la que se convocaban becas para realizar estudios en el extranjero durante el verano de 1998 y curso académico 1998-1999.*

Por Resolución de 24 de junio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas convocaba concurso para la concesión de becas a ciudadanos españoles, destinadas a realizar estudios o investigaciones en los países referenciados en el anexo I de dicha Resolución. Habiéndose producido con posterioridad a la mencionada Resolución, cambios que afectan a alguno de los apartados del citado anexo, se efectúan las siguientes modificaciones:

Anexo I. Dinamarca. Curso académico 1998-1999. Referencia número 17/98. La dotación mensual de las becas para el curso académico 1998-1999, por parte del gobierno danés, será de 5.000 coronas danesas mensuales.

Anexo I. Finlandia. Curso académico 1998-1999. Referencia número 21/98. La dotación mensual de las becas para el curso académico 1998-1999, por parte del gobierno finés, será de 4.100 marcos finlandeses mensuales.

Anexo I. Polonia. Curso académico 1998-1999. Referencia número 40/98. La dotación mensual de las becas para el curso académico 1998-1999, por parte del gobierno polaco, será entre 520 y 975 zlotys mensuales para estudiantes y licenciados y 1.170 zlotys mensuales para doctores.

Madrid, 18 de noviembre de 1997.—El Director general, Santiago Cabanas Ansorena.

25964 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se modifican las Resoluciones de 1 de julio y de 29 de septiembre de 1997 en las que se publican las relaciones de subvenciones concedidas según convocatoria de 25 de noviembre de 1996.*

Esta Dirección General tiene a bien modificar la Resolución de 1 de julio de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 174, de 22 de julio de 1997, y la Resolución de 29 de septiembre de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de 16 de octubre de 1997, conforme a los siguientes términos:

En la Resolución de 1 de julio de 1997, en la página 22375, en el apartado de «Música», el número 10 queda anulado por no realizarse la actividad prevista.

En la Resolución de 29 de septiembre de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, en la página 30101, en el apartado «Música», el número 4 queda anulado por no realizarse la actividad. En la misma página, en el apartado «Teatro», queda anulado el número 6, por haberse trasladado la fecha de la actividad al año 1998.

Por haber sido omitidos se deben incluir los siguientes:

En la página 30101, en el apartado «Música», número 13. Jubal Media Producciones. Para ofrecer un concierto barroco en Budapest (Hungria). A favor de Jubal Media Producciones, 500.000 pesetas.

En la página 30102, en el apartado «Varios», número 8. Casa del Traductor de Tarazona. Para realización de las V Jornadas en torno a la Traducción Literaria. A favor del Consorcio Casa del Traductor de Tarazona, 892.000 pesetas. En la misma página y apartado, número 9. «Spanish Cultural Association Inc.». Para actividades de promoción de la cultura española en la zona metropolitana de Boston (Estados Unidos), a favor de Spanish Cultural Association Inc. de Boston, 4.000.000 de pesetas.

Madrid, 20 de noviembre de 1997.—El Director general, Santiago Cabanas Ansorena.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

25965 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales, concedidos en el expediente GR/0062/P08.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 23 de octubre de 1997, adoptó un acuerdo, por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales en la Zona de Promoción Económica de Andalucía otorgados a la empresa «Pavimentos Jimeas, Sociedad Anónima» a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y características de dicho acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 23 de octubre de 1997, por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales de la Zona de Promoción Económica de Andalucía otorgados en el expediente GR/0062/P08, a la empresa «Pavimentos Jimesa, Sociedad Anónima». Dicho texto se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 18 de noviembre de 1997.—El Secretario de Estado, José Folgado Blanco.

ANEXO

Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero y 2315/1993, de 29 de diciembre, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos en las zonas promocionables, delimitadas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, eleva a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la siguiente propuesta de acuerdo:

Examinado el expediente GR/0062/P08 de concesión de incentivos regionales en la Zona de Promoción Económica de Andalucía, del que es titular la empresa «Pavimentos Jimesa, Sociedad Anónima», a los efectos de verificar si ha cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos incentivos, de conformidad con el artículo 34.1.b) del Real Decreto 1535/1987, modificado por Real Decreto 302/1993.

Resultando: Que los incentivos fueron otorgados por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 21 de diciembre de 1989 y notificados por medio de resolución individual el 15 de marzo de 1990, modificados posteriormente por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 1 de diciembre de 1994 y notificados por resolución individual de 19 de diciembre de 1994, que establecía las condiciones específicas y plazo para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados incentivos, resolución individual que fue aceptada por la empresa el 30 de enero de 1995.

Resultando: Que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía expidió el oportuno informe positivo de cumplimiento de condiciones, con fecha 6 de marzo de 1995 por lo que, en consecuencia, percibió la totalidad de la subvención concedida por importe de 195.900.000 pesetas el 4 de julio de 1995.

Resultando: Que, del informe de control financiero de las ayudas percibidas por la empresa «Pavimentos Jimesa, Sociedad Anónima» efectuado el 10 de enero de 1997, modificado el 5 de febrero de 1997, por la Intervención General de la Administración del Estado, dentro del programa operativo de incentivos regionales de subvenciones cofinanciadas en parte con cargo a los fondos estructurales comunitarios para fomentar el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas, se concluye que la empresa presenta un incumplimiento en la inversión efectuada del 8,64 por 100 por lo que se propone la incoación del expediente de incumplimiento.

Resultando: Que, iniciado el oportuno expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto que no se puede considerar justificadas inversiones por importe de 112.875.980 pesetas, por lo que se aprecia un incumplimiento del 8,64 por 100 de la condición de realizar inversiones por importe de 1.306.000.000 de pesetas, ya que la inversión realmente justificada alcanza la cifra de 1.193.124.020 pesetas.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero y 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 652/1988, de 24 de junio; el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; la Orden de 23 de mayo de 1994; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria.

Considerando: Que en la instrucción del expediente se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a la empresa afectada los plazos preceptivos para los trámites de presentación de alegaciones y de audiencias previstos en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre,

modificado por el Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y el apartado 8 de la Orden de 23 de mayo de 1994.

Considerando: Que, el apartado d) del artículo 37.2 del Real Decreto 1535/1987, modificado por el Real Decreto 302/1993, establece que procederá el reintegro total o parcial, según proceda, de las cantidades percibidas, y las exigencias de interés desde el momento del pago de la subvención, cuando se produzca el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención y, asimismo, que el punto 3 del citado artículo 37 determina que tratándose de incumplimiento referente a las condiciones de la cuantía de la inversión el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente a la inversión dejada de practicar o practicada indebidamente, siempre que no exceda el 50 por 100.

Considerando: Que, la empresa ha percibido la totalidad de la subvención concedida, que asciende a 195.900.000 pesetas, por lo que deberá reintegrar la parte correspondiente a la inversión no acreditada, junto con los intereses que correspondan.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, resuelve:

Declarar el incumplimiento parcial de condiciones del expediente de incentivos regionales GR/0062/P08, concedido a la empresa «Pavimentos Jimesa, Sociedad Anónima», equivalente al 8,64 por 100 con la consiguiente reducción de la subvención otorgada, en 16.931.397 pesetas, por lo que la subvención procedente ascendería a 178.968.603 pesetas, y con la obligación, por parte de la empresa, de reintegrar al Tesoro Público la cantidad de 16.931.397 pesetas, junto con los intereses que correspondan, por haber incumplido la obligación de realizar la totalidad de la inversión comprometida.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, previa la comunicación preceptiva al Ministerio de Economía y Hacienda, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que reciba la notificación del mismo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

25966 RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar el día 6 de diciembre de 1997.

SORTEO ESPECIAL

El próximo sorteo especial de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 6 de diciembre de 1997, a las doce horas, en el salón de sorteos sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 317.083.000 pesetas en 35.451 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premio especial</i>	
1 premio especial de 395.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	395.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 50.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	50.000.000
1 de 10.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	10.000.000
50 de 125.000 pesetas (cinco extracciones de cuatro cifras)	6.250.000
1.100 de 25.000 pesetas (once extracciones de tres cifras)	27.500.000
3.000 de 10.000 pesetas (tres extracciones de dos cifras)	30.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.300.000